

quince días la información pública de los inmuebles que son necesarios expropiar, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Verín (Orense) de las parcelas destinadas a la construcción de las instalaciones deportivas del Colegio Nacional de Enseñanza General Básica y del Centro de Enseñanza Media de aquella localidad que a continuación se describen:

Finca rústica, viña, de mil cuatrocientos cincuenta y tres coma ochenta y siete metros cuadrados, sita en «Os Coutos», propiedad de doña Purificación Carballal Manso, que linda, al Norte, con herederos de don Miguel Franco Rodríguez; al Sur, con don Modesto Meno Pérez; al Este, el mismo propietario, y al Oeste, con el camino de Quizanes.

Finca rústica, viña y labradío de mil quinientos ochenta y tres coma veinticuatro metros cuadrados, propiedad de don Modesto Meno Pérez, que linda, al Norte, con doña Purificación Carballal Manso; al Sur, con don Nicolás Álvarez Justo; al Este, con don Agustín Rodríguez Cerdeiría y doña Purificación Carballal, y al Oeste, con el camino de Quizanes.

Finca rústica, viña, de mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados, propiedad de doña Concepción Rodríguez Cerdeiría, viuda de Rincon, que linda, al Norte, con doña María Dolores Rodríguez Toubes; al Sur, con camino; al Este, con don Nicolás Álvarez Justo, y al Oeste, con camino de Quizanes.

Finca rústica, viña, de mil doscientos treinta y uno coma veinticinco metros cuadrados, propiedad de doña María Dolores Rodríguez Toubes, que linda, al Norte, con Nicolás Álvarez Justo; al Sur, con Concepción Rodríguez Cerdeiría; al Este, con Nicolás Álvarez Justo, y al Oeste, con camino de Quizanes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3388/1972, de 30 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las fincas y tierras circundantes a la ermita visigótica de Quintanilla de las Viñas (Burgos).

La iglesia de Quintanilla de las Viñas, declarada monumento nacional en veinticinco de noviembre de mil novecientos veintisiete por don José Luis Monteverde, no ha perdido un momento el interés de los estudiosos. Lo merece, pues se trata de una de las más curiosas construcciones del siglo VII conservadas; sería iglesia de tres naves, otra transversal y absida, cuadrado, pero en fecha ignota se derruiría y en el siglo X la Condesa Flammola restauró lo que quedaba; esto es, el absida y la nave transversal. Al exterior de estas construcciones, de buena sillería, comienza la decoración en tres paralelas fajas horizontales que, como en las cenefas de un tejido, desarrollan una riquísima sucesión de temas; árboles, racimos de uvas, gacelas, cabras, toros, perdices, etc.; cada motivo, hábilmente centrado en la curva de un róleo vegetal; la talla, a bisel, y todo ello recordando decoraciones sasánidas, que se ha supuesto llegaron a tierra de Lara mediante Bizancio. La pequeña ermita es famosa en el mundo entero por su propia rudeza e infantilidad de arte. En tres de las fincas que rodean a la famosa ermita visigoda de Quintanilla de las Viñas ha aparecido bastante «terra sigillata» romana del siglo IV (d. J. C.), así como dos estelas romanas, que ya se exhiben en el museo Provincial, y parte de un muro de alrededor de los seis metros de longitud correspondiente a los cimientos de un presunto edificio, asimismo romano, y ante el interés científico que podría tener para la investigación una presunta construcción romana anterior a la actual visigoda del siglo VII sería de importancia capital que las citadas fincas fuesen adquiridas por el Estado para su mejor conservación y utilización del recinto arqueológico allí enclavado.

Por todo ello, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con el artículo noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procede se declare de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización de dicha ermita y de su entorno y ambiente propios, acudiendo

para ello a la expropiación del mismo monumento y de cuantas tierras y fincas se estime necesario para el cumplimiento de esta finalidad. En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de la ermita visigótica de Quintanilla de las Viñas (Burgos) y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de las siguientes fincas:

Finca del Norte: Es dueña doña Rosa Santamaría Heras, cuya superficie total es de mil trescientos diecisiete metros.

Finca del Este y del Sur, propiedad de doña Jacinta Heras Heras, por una superficie total de mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3389/1972, de 30 de noviembre, por el que se crea un Instituto Nacional de Bachillerato mixto en Molina de Aragón (Guadalajara).

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas por las Ordenes de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de uno de julio), sobre clasificación y transformación de los actuales Centros docentes, y treinta de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de doce de enero de mil novecientos setenta y dos), por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Examinado el expediente presentado por el Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media «Santo Tomás de Aquino», de Molina de Aragón (Guadalajara), en el que solicita la transformación del mencionado Centro en Centro estatal como Instituto Nacional de Bachillerato, el mismo se halla conforme con las mencionadas disposiciones vigentes de transformación y clasificación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, en Molina de Aragón (Guadalajara), quedando extinguido el Centro Oficial de Patronato de dicha localidad a partir de la fecha de funcionamiento de este Instituto.

Artículo segundo.—Por Orden ministerial se acordará la entrada en funcionamiento del Centro, en la que se determinará la plantilla del mismo.

Artículo tercero.—Corresponderá al Ayuntamiento de Molina de Aragón la realización de las obras necesarias para la transformación del Centro.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3400/1972, de 30 de noviembre, por el que se extiende la declaración de monumento nacional de la iglesia y capillas de la Cartuja de Santa María de Miraflores de Burgos a varias edificaciones y ansios del mismo conjunto arquitectónico.

La Real Orden de cinco de enero de mil novecientos veintitrés («Gaceta de Madrid» del día catorce) declaró monumento nacional la iglesia y capillas de la Cartuja de Santa María de Miraflores, de Burgos. No se comprendieron en el ámbito legal de la declaración otras dependencias y construcciones—claustrales, sala capitular, patios—que forman parte del conjunto de edificaciones cartujanas, se remontan a la misma época del tiempo y reúnen méritos suficientes, arquitectónicos, históricos y artísticos para que se extienda a ellas la declaración monu-